

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

BBVA Plan Renta Variable IBEX, P.P.I.

(Nº registro*: N3405) Es un Plan de Pensiones Individual de aportación definida integrado en el Fondo de Pensiones

BBVA TREINTA Y CINCO, F.P.

(Nº registro*: F1123)

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por ley que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

Entidad Gestora:

BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P. (Nº registro*: G0082)

*Número en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Entidad Depositaria/Promotora:

BBVA, S.A. (Nº registro*: D-0025)

Perfil de Riesgo



Alertas de Liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Definición del Producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de Inversión

El Plan de Pensiones **BBVA Plan Renta Variable IBEX, P.P.I.** se integra en el Fondo **BBVA TREINTA Y CINCO, F.P.**, cuya vocación inversora es de **Renta Variable**.

Renta Variable: El Fondo, que toma como referencia el comportamiento del índice IBEX 35[®], invertirá fundamentalmente (más del 75%) en activos de Renta Variable. Al menos el 80% de estos activos de Renta Variable corresponderán a emisores españoles (cotizados en mercados españoles y en otros mercados), teniendo especial importancia los valores incluidos en el índice IBEX 35[®]. La correlación con el IBEX 35[®] será como mínimo de un 75%. La política de inversión del Fondo de Pensiones toma como referencia el comportamiento del índice IBEX 35[®], pudiendo para ello superar los límites generales de diversificación dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones. A efectos de tomar como referencia el índice IBEX 35[®], la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor o grupo de emisores que forme parte del citado índice podrá alcanzar el 10% del activo del fondo de pensiones. Asimismo, se podrá comprometer otro 10% adicional del activo del fondo de pensiones en tales valores siempre que se haga mediante la utilización de instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados.

El IBEX 35[®] es el índice oficial de las Bolsas de Valores de España formado por los 35 valores más líquidos negociados y de mayor capitalización.

Renta Fija: El resto del fondo podrá invertirse en Renta Fija, principalmente bonos emitidos por gobiernos de los países pertenecientes a la OCDE, y de bonos no gubernamentales emitidos por entidades de países pertenecientes a la OCDE, denominados en Euros. Los activos integrantes de la cartera de renta fija deberán tener en el momento de su adquisición una calificación crediticia (rating) mínima de "grado de inversión" por alguna de las principales agencias de calificación crediticia reconocidas a nivel internacional o, si fuera inferior, el que tuviera la deuda emitida por el Reino de España en ese momento. De haber bajadas sobrevenidas de rating en algún activo, éste podrá mantenerse en cartera si así lo considera la Entidad Gestora en el mejor interés de los partícipes. Se entiende por calificación crediticia de "grado de inversión" aquella que es no inferior a BBB- según la agencia S&P o equivalente por otras agencias de reconocido prestigio.

Divisa no Euro: En cuanto a la exposición a divisa del total de la cartera nunca se superará más de un 30% de ésta en activos emitidos en divisas distintas al euro. El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

Perfil de Riesgo

Potencialmente menor rendimiento
Menor riesgo



Potencialmente mayor rendimiento
Mayor riesgo

Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos (salvo para planes con menos de 5 años de historia, en cuyo caso serán simulados), no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

La categoría 1 no está exenta de riesgo

¿Por qué en esta categoría?

La cartera del plan está invertida, fundamentalmente, en activos de renta variable y derivados, por lo que los principales riesgos que podrían afectar al valor de la inversión serían:

- Riesgo de Mercado: Sobre todo por la variación de los tipos de interés y de la valoración de los activos financieros en los que invierte el fondo.
- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgos operativos y riesgos conexos a la custodia de activos
- Impacto en el perfil de riesgo del Plan por la utilización de derivados para obtener, incrementar o reducir la exposición a los activos subyacentes.

Comisiones y Gastos soportados por el Plan

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación

Comisiones soportadas por el plan

Comisión de gestión:

1,50%

Comisión de depósito:

0,20% reducida para cumplir con el RD 62/2018

Gastos soportados por el plan en el ejercicio precedente

Gastos Generales 1,72%

Datos actualizados según el último informe semestral disponible.

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante 2018 (incluidas las comisiones referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro.

Datos actualizados según el último informe anual disponible.

Rentabilidades históricas anualizadas

1 año	-13,4%
3 años	-3,63%
5 años	-3,61%
10 años	1,12%
15 años	-
20 años	-
Histórica (desde inicio)	1,97%

El plan fue lanzado el 24/09/2004

Tenga en cuenta que rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos corrientes.

Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora.

Rentabilidades a 31/12/2018

Garantías

El Plan de Pensiones NO OFRECE UNA RENTABILIDAD GARANTIZADA. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.

Información adicional

En el sitio web www.bbvaassetmanagement.com tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación: Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones. Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe y se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el Plan que acaezcan con posterioridad a la realización de las mismas.

Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (8.000 €), o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley. Este límite es conjunto tanto para las aportaciones personales como para las que, en su caso, hagan los promotores de planes de empleo en su nombre. Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

En las Especificaciones del Plan encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones en función de la situación personal y laboral del partícipe.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro, 12, de Bilbao A48/051098, núm. DGS C0502 y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera, y asimismo deberá indicar obligatoriamente si desea o no, que le sea aplicada la reducción del 40% sobre las aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), y el beneficiario no desee que le sea aplicada la reducción del 40%, se efectuará el pago comenzando por las aportaciones sin derechos a reducción y de ser necesario continuará consumiendo de las aportaciones con derechos a reducción. Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha efectiva de la movilización. En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales):

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2015, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:

- 8.000 euros anuales.

- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 2.500 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Reclamaciones y Defensor del Partícipe. Las Especificaciones regulan el procedimiento para presentación de reclamaciones. La Entidad Promotora ha nombrado como Defensor del Partícipe a D. Rafael García-Valdecasas Fernández, a quién pueden presentar cualquier reclamación en el Apartado 14460 - 28080 Madrid.

Relaciones entre la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria. La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora, por lo que ésta ha adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

BBVA Plan Renta Variable IBEX, PPI

Información de Planes de Pensiones Individuales

Antes de realizar aportaciones o traspasos al Plan es necesario que lea la documentación legal del Plan de Pensiones.

Fondo de pensiones al que está adscrito
BBVA TREINTA Y CINCO, F.P.

Entidad Depositaria/Promotora
BBVA, S.A.

Entidad Gestora
BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P.

Documento elaborado en base a la información legal a 15/01/2019

Escala de Riesgo



Alertas de Liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Plazo de Contratación

Abierto

Inversión Mínima Inicial

Aportación inicial:
30€

Aportación extraordinaria:
0€0 €

Aportación periódica:
30€ para aportaciones mensuales

90€ para aportaciones trimestrales

180€ para aportaciones semestrales

360€ para aportaciones anuales

Comisiones

Sobre patrimonio:

Comisión de gestión:(i)
1,50% anual

Comisión de depósito:(i)
0,20% anual

Sobre importe suscrito o reembolsado:

Sin comisiones de suscripción ni reembolso

¿Qué tipo de plan es?

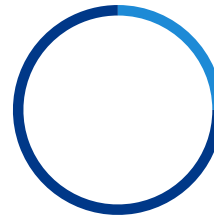
Es un **Plan de Pensiones Individual de Renta Variable Euro**, es decir, invierte la mayor parte del capital en activos de renta variable o similares (acciones, instrumentos financieros derivados ...), emitidos principalmente en euros.

¿En qué invierte este plan?

Mayoritariamente en las compañías más importantes de la bolsa nacional, tomando como ejemplo el índice IBEX 35® (compuesto por las 35 compañías con mayor capital de la bolsa española).

La inversión se distribuirá de la siguiente manera:

Mínimo un 75% en renta variable, especialmente, en valores incluidos en el índice IBEX 35®. Al menos el 80% de la inversión en renta variable corresponderá a emisores españoles cotizados en mercados nacionales y en otros mercados



Máximo un 25% en renta fija pública o privada, de emisores OCDE(i). Los activos tendrán calidad crediticia(i) media o superior (rating mínimo BBB- o, el rating del Reino de España, si fuera inferior)

La inversión en monedas distintas al euro será inferior al 30% del total. El riesgo de invertir en monedas distintas al euro será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

¿A quién va dirigido?

A personas con un **perfil de riesgo alto**.

Que, preferiblemente, tengan **lejana la edad de jubilación**.

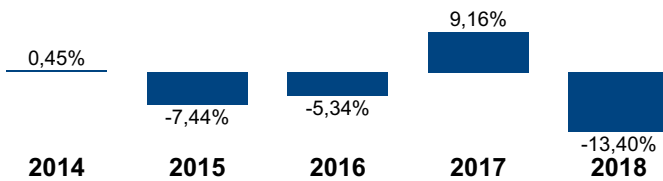
BBVA Plan Renta Variable IBEX, PPI ofrece la posibilidad de invertir en el mercado nacional, de una manera diversificada, para aquellos clientes que quieran tomar posiciones de renta variable en dicha región, aprovechando la amplia experiencia de BBVA Asset Management en la gestión de inversiones en el mercado español.

(i) Consultar Glosario en la página 3 del documento

¿Qué rentabilidad ofrece el plan?

El plan ofrece una rentabilidad variable a los inversores. La rentabilidad dependerá de la evolución de los activos en los que ha invertido el capital. El equipo de BBVA Asset Management se encargará de invertir y gestionar el capital con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible para los partícipes. Las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

A modo de información, el comportamiento del plan en los últimos 5 años ha sido el siguiente:



Rentabilidad histórica neta para el partícipe (es decir, descontando comisiones y otros gastos).

Fecha de constitución del plan: 24/09/2004

Datos calculados en Euros.

Fuente: BBVA Asset Management.
Auditor: ERNST&YOUNG, S.L.

¿Cuál es el perfil de riesgo de este plan y los riesgos asociados?

Nivel de riesgo: el nivel de riesgo de este plan es 6, es decir, tiene un perfil de riesgo alto.



Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y puede variar a lo largo del tiempo. Está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan.

Riesgos asociados (i): los planes de pensiones son productos de ahorro para la jubilación, por lo que es especialmente importante conocer el nivel de riesgo asumido. Cada plan, en función de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo. Los riesgos del plan BBVA Plan Renta Variable IBEX, PPI que invierte, principalmente, en distintos tipos de activos de renta variable, son los siguientes:

Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de precios de los activos de renta variable en los que invierte y de los tipos de interés

Riesgo de divisa: debido a la variación de los tipos de cambio en la inversión en monedas distintas al euro, que será inferior al 30%.

Riesgo de crédito: en caso de deteriorarse la calidad crediticia(i) de los activos en los que invierte.

Riesgo de concentración geográfica o sectorial.

Riesgo de inversión en derivados: debido a que el plan podrá operar con instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión.

En BBVA velamos por la claridad y la transparencia en la información que le ofrecemos. Todos nuestros gestores le facilitarán explicaciones claras y fáciles de comprender sobre las características del producto.

Este documento contiene información comercial y es independiente de la documentación que legalmente estamos obligados a entregarle antes de adherirse al plan de pensiones, por lo que no sustituye ni modifica dicha documentación. La puesta a disposición de esta información, no implica que estemos prestando el servicio de asesoramiento en materia de inversión, al no haber tenido en cuenta sus circunstancias personales.

Antes de adherirse al plan de pensiones, lea su documento de Datos Fundamentales del Partícipe, la Declaración de principios de la política de inversión, las Especificaciones del Plan y demás documentos disponibles en www.bbvaassetmanagement.com.

Oficinas BBVA (de lunes a viernes de 8:30 a 14:15 h) Línea BBVA 91 224 94 26

Apps para Smartphone y Ipad

facebook.com/BBVAresponde

bbva.es

Red de Cajeros BBVA

BBVA Contigo

@BBVAresponde

¿Qué se puede hacer desde el móvil en la app BBVA y desde bbva.es?

Consultar información del plan: se podrá consultar la ficha del plan y conocer el valor de las participaciones, su evolución y la rentabilidad por periodos.

Buscar movimientos.

Realizar aportaciones periódicas o extraordinarias.

Realizar traspasos de un plan a otro de BBVA.

Realizar un traspaso desde otro plan de otra entidad para traerlo a BBVA.

Ver la ficha del plan con comentarios del gestor.

Consultar otros planes de pensiones disponibles.



DESCARGAR APP BBVA



FORRESTER

MEJOR APP EUROPEA
DE BANCA FORRESTER
2017 Y 2018

Glosario

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Está compuesta por 34 países y su objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

Calidad crediticia: (rating) valoración de una empresa o emisión de un activo que permite saber la capacidad de la empresa para pagar en el futuro sus obligaciones. Se hace en base a una escala, que va desde la calificación crediticia máxima (AAA) pasando por BBB- (intermedia) hasta llegar a la calidad crediticia mínima (CCC). Cuanto más baja es la calidad crediticia, se exige un tipo de interés mayor para compensar el riesgo que asume el inversor.

Comisión de depósito: porcentaje que se cobra sobre el patrimonio del fondo por la administración y custodia de los activos.

Comisión de gestión: porcentaje que se cobra por la gestión de los activos. Puede establecerse en función del patrimonio, de los resultados obtenidos por el fondo o de ambas variables.

Riesgo de mercado: la variación de los precios de los activos en los que invierte el fondo (renta variable, tipos de interés, monedas...) puede afectar de forma negativa a su rentabilidad.

Riesgo de inversión en renta variable: la inversión en renta variable conlleva el riesgo de la variación de las cotizaciones (precio) de las acciones.

Riesgo de Tipo de Interés: variación que puede sufrir el precio de un activo por cambios del tipo de interés. Existe una relación inversa entre tipos de interés y precio de los títulos de renta fija, como por ejemplo los bonos (cuando los tipos de interés suben, el precio del activo baja y viceversa).

Riesgo de divisa: riesgo ante variaciones del tipo de cambio de nuestra divisa sobre aquella en la que invierte el fondo. La inversión en activos emitidos en monedas distintas al euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Riesgo de crédito: riesgo de que el emisor de un activo o la contrapartida no atienda sus obligaciones de pago en la fecha establecida. Este riesgo aumenta ante deterioros de la solvencia de la entidad o contrapartida.

Riesgo de concentración geográfica/sectorial: si existe un porcentaje importante de inversiones en un mismo país/geografía/sector de actividad económica, un cambio en las condiciones económicas/políticas/particulares de este área o sector, puede provocar una variación importante en el precio de los activos.

Riesgo de inversión en derivados: los derivados financieros son instrumentos que se basan en el precio de otro activo (llamados subyacentes). Se pueden utilizar para cubrir el riesgo del precio de un activo o para rentabilizar su variación. La inversión conlleva el riesgo de que la cobertura no sea perfecta, ya que permite tener una exposición al subyacente mayor que la cantidad invertida (denominado apalancamiento). También existe riesgo de incumplimiento en el pago de una de las partes que intervienen en la transacción.

¿Sabía que...?

Usted puede obtener ventajas fiscales realizando aportaciones a un Plan de Pensiones. Las aportaciones son las cantidades de dinero que se ingresan en el Plan y reducirán la parte general de la Base Imponible del IRPF, con los límites anuales establecidos por la legislación en cada territorio.

Es importante saber que sólo se puede disponer del dinero invertido en un Plan de Pensiones, mediante el cobro de una prestación, en las siguientes situaciones: jubilación, incapacidad, dependencia severa o gran dependencia, y fallecimiento. Además existen otros casos excepcionales en los que usted podrá recuperar el dinero invertido antes del plazo: desempleo o enfermedad grave. Se aplicarán los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

Además, a partir del 1 de enero de 2025 usted podrá disponer del dinero invertido en su Plan de Pensiones, si su inversión cuenta con más de 10 años de antigüedad, en los términos previstos en la legislación vigente.

El cobro de la prestación puede ser en forma de capital (es decir, mediante un pago único), en forma de renta periódica (por ejemplo mensual), mediante una prestación mixta (combina una renta periódica con un único pago) o en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las prestaciones tributan en el IRPF como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones de la normativa aplicable. Si además usted recibe la prestación en forma de capital, se liberará de un 40% de la carga fiscal en los supuestos que contempla la ley, durante un solo ejercicio fiscal para todos sus planes. Antes de elegir la forma de cobro, debe consultar la regulación aplicable en el momento.